REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 167

Puerto Tejada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: YAJAIRA MINA CASTILLO
Radicación: 2023-00126-00

ASUNTO A RESOLVER.

La apoderada de la parte ejecutante, al interior del asunto de la referencia, envió citación para notificación personal de la reforma de la demanda sin que se acredite el acuse de recibido o se demuestre por cualquier otro medio que la demandada ingresó a la dirección electrónica a la que se dice haber remitido la demanda y sus anexos, por lo cual se le requerirá para que cumpla ese cometido.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte ejecutante, para que anexe la constancia o acredite con el acuse de recibido o con cualquier otro medio, según lo previsto en la C-420 de 2020, que la demanda ingresó a la dirección electrónica a la que se dice haber remitido la reforma de la demanda y sus anexos.

2. **ADVERTIR** que el incumplimiento de esta carga procesal deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, so pena de entender desistida la actuación a voces de lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JE.

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6c02cba5dba7d8b2985a0a33dcb725b47cfa37be5a1f71bbc51978eb82c2a9**
Documento generado en 13/02/2024 07:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica